Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria Ministerio de Educación República Argentina

RESOLUCIÓN Nº: 330/12

ASUNTO: Ratificar la categorización asignada por Resolución N° 935 - CONEAU - 09.

Buenos Aires, 08 de mayo de 2012

Carrera Nº 20.347/09

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 935 - CONEAU - 09 de la carrera de Especialización en Derecho Procesal Profundizado, de la Universidad Notarial Argentina, Sede La Plata, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, la Ordenanza N° 045 - CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045 se efectuó el análisis de la recomendación de acreditación y categorización formulada oportunamente por el correspondiente Comité de Pares, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 935 - CONEAU - 09 observaba que: se ajuste la denominación de la carrera, eliminando la palabra "profundizado"; se implemente un sistema formal de seguimiento de graduados; se ponga en funcionamiento el sistema de registro y sistematización de datos que permita el seguimiento de la matrícula; se incremente la cantidad de becas y se eleve la tasa de graduación.

Respecto del término "profundizado" en la denominación de la carrera, la institución explica las razones por las cuales sostiene su postura al respecto. No obstante, la CONEAU reitera que debe eliminarse de la denominación de la carrera el término antes citado, dado que puede generar interpretaciones equívocas en relación con la formación que se prevé brindar a los alumnos.



El recurso informa que se están planificando actividades académicas especialmente destinadas a egresados y ex alumnos de la carrera. Esto permitirá afianzar su relación con la universidad, con impacto en la formalización de los mecanismos de seguimiento. No obstante, cabe señalar que esto fue notificado en la entrevista realizada con las autoridades y que, si bien se considera positiva la implementación de los mecanismos informados, aún no existen mecanismos de seguimiento de graduados.

Respecto del sistema de registro y sistematización de datos para el seguimiento de la matrícula, el recurso informa que se trata de una sugerencia que está próxima a concretarse en los hechos. Sin embargo, la institución insiste en lo ya expresado en la solicitud de acreditación, oportunamente evaluado.

El recurso informa que las becas se hallan disponibles para los alumnos de la universidad, dependiendo del requerimiento de ellos para otorgarlas. Probablemente, el hecho de mantener el valor de los aranceles en términos razonables, sumado a la valoración que realizan los alumnos sobre la carrera, constituyan factores que hayan limitado sus iniciativas para requerirlas, no obstante su disponibilidad. Sin embargo, el pedido de reconsideración se funda en una explicación de las causas que pueden contribuir a la escasa cantidad de becas y no se propone ningún plan de mejoras para superar esa situación.

La institución no responde sobre la baja tasa de graduación.

En suma, considerando la Resolución Nº 935 – CONEAU – 09 y analizada la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que no se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 935 - CONEAU - 09 y categorizar la carrera de Especialización en Derecho Procesal Profundizado, de la



Universidad Notarial Argentina, Sede La Plata, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, como C.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 330 - CONEAU -12